

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que el día 30 de Octubre de 2020; siendo las 14:20 P.M. este despacho recibió de la Corte Suprema de Justicia la notificación del fallo de tutela STC9200-2020 del 28 de octubre de 2020, que pertenece a la decisión en segunda instancia de la acción constitucional con radicado No. 05001 22 03 000 2020 00090-02; en donde revocó la decisión impugnada y concedió el amparo a los derechos del debido proceso y acceso a la administración de justicia del señor JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO. Sírvase proveer.

Atentamente,

Dayme Efraín Ramos Bohórquez

Oficial Mayor.

**República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-013-2017-00042-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO
DEMANDADO	TERRA LIGHT SYSTEMS S.A.S
AUTO	881V
DECISIÓN	Acata decisión acción de tutela en segunda instancia, ordena entrega títulos.

En la acción de tutela instaurada por el señor JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO en contra de este despacho, con radicado No. 05 001 22 03 000 2020 00090 02, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, profirió la sentencia No. STC9200-2020 del 28 de octubre de 2020, que pertenece a la decisión en segunda instancia de la acción constitucional; en donde ordenó:

“... **Primero:** Ordenar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este fallo, deje sin efecto las providencias dictadas el 4 de febrero de

2019 y 20 de noviembre de esas mismas calendas, a través de las cuales resolvió sobre la entrega de dineros que reclamó el ejecutante.

Segundo: Cumplido lo anterior y en un término no superior a quince (15) días, contado desde la misma data, emita una nueva providencia en la que resuelva sobre la prenotada entrega, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en la parte motiva de este fallo. Por secretaría remítasele copia de esta determinación....”.

Atendiendo los parámetros del fallo de tutela, se procede a resolver sobre la entrega.

Siendo el trámite de liquidación a que esta acogida la sociedad demandada de carácter voluntaria y como quiera que el mismo no tiene como efectos la suspensión del presente proceso, se accederá a la entrega de los depósitos judiciales que viene solicitada por el demandante en el presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Atendiendo la orden impartida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y que el crédito se encuentra aprobado a folios 158, se ordena a la Oficina de Ejecución de este despacho para que se sirva hacer entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a favor de este proceso a la parte demandante por la suma de **\$ 50.309.532,33** y los que se sigan consignando hasta la concurrencia del crédito aprobado.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia el cumplimiento al fallo de tutela en segunda instancia.

TERCERO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser

requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

01

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
